

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU  
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 7/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 65/01 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 – Aprobar la “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común”, en sus versiones en español y portugués, que figura como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 01/X/2006 debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales antes de esa fecha.

## ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3824.90.79	Los demás	14	3824.90.75	Preparaciones utilizadas en la elaboración de medios de cultivo; intercambiadores de iones para el tratamiento de aguas; preparaciones a base de zeolitas artificiales	2
			3824.90.79	Los demás	14
4804.59.00	Los demás	12	4804.59	Los demás	
			4804.59.10	Semiblanqueados, con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico del 100 % en peso	2
			4804.59.90	Los demás	12
3920.99.90	Las demás	16	3920.99.50	De poli(clorotrifluoroetileno)	2
			3920.99.90	Las demás	16